CONTRATO NÚMERO 1753 DE 2019
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3)

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BARBOSA – TUNJA RUTA 62 SECTOR 6209, DEPARTAMENTO DE BOYACA".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020.

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S., NIT. 830.132.938-0

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** y por la otra, **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1753 del 20 de septiembre 2019, modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2019, adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019, adicional No. 2 del 31 de diciembre de 2019, adición No. 2 y prórroga No. 2 del 28 de febrero de 2020, suspensión No. 1 del 24 de marzo de 2020, ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del 13 de abril de 2020, ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del 27 de abril de 2020, ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 del 11 de mayo de 2020, ampliación No. 4 a la suspensión No. 1 del 22 de mayo de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante oficio No. CSBARTUN000082 del 5 de junio de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.

2. Que mediante oficio No. T-004-2019-056-OFC del 5 de junio de 2020, LA INTERVENTORIA avala la prórroga del contrato.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 5 de junio de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 30 del 18 de junio de 2020.

4. Que con Memorando SRN 35892 del 28 de junio de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1753 de 2019 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1753 de 2019, desde el 7 de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción a través de la plataforma de SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Natalia González Porras. Abogada DC._____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda. Coordinadora DC___